

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**7012 Resolución de 16 abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de máster universitario.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster Universitario y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster Universitario que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### Anexo

**Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios**

#### Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM n.º 149, de 24 de junio de 2010).

### Exponen

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II. Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre quedan reguladas las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estableciendo en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades, y en su caso, las entidades gestoras de prácticas, haya vinculadas suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del referido Decreto, y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los estudiantes de modo que puedan alcanzar una formación integral complementando su aprendizaje teórico y práctico que facilite el desarrollo de competencias profesionales y mejore su empleabilidad futura.

III. Que el Servicio Murciano de Salud como ente público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos.

IV. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las prácticas académicas externas de los estudiantes Universitarios.

### Claúsulas

#### Primera. Objeto

Facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del Trabajo Fin de Master en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de estudios de Máster de la Universidad de Alcalá.

#### Segunda. Régimen legal

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudios.

#### Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas

I. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros

sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, siempre que la disponibilidad de las instalaciones y de tutores adecuados lo permita y quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

II. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

III. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

IV. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos; las referidas pólizas podrán aportarlas directamente los alumnos. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

V. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas así como de los tutores del Servicio Murciano de Salud, serán los establecidos en los artículos 9 y 11 respectivamente del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

VI. El alumno se comprometerá a guardar secreto en relación con aquellos datos personales e información de carácter confidencial de los que pueda tener conocimiento con ocasión de las prácticas en el Servicio Murciano de Salud al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo el Servicio Murciano de Salud, protegerá los datos personales de los alumnos.

#### **Cuarta. Programa de prácticas**

##### **1. El proyecto Formativo**

La Universidad de origen debe aportar el Proyecto Formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, así como el régimen de permisos a que tenga derecho.

##### **2. Duración de las prácticas**

A efecto de lo dispuesto en el presente Convenio se establece que la duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora.

Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

#### **Quinta. Contraprestaciones**

La Universidad de Alcalá otorgará credenciales de Profesor Honorífico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Profesor Honorífico, aprobado en Consejo de Gobierno de 2004, al personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las actividades prácticas reseñadas.

#### **Sexta. Mecanismo de denuncia**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

#### **Séptima. Jurisdicción**

En el supuesto de controversias en el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Octava. Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad de Alcalá, el Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, Juan Ramón Velasco Pérez.